

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 -2021-MPPA-A

Aguaytía, 18 de febrero del 2021.

VISTO:

Expediente Interno N° 04674-2020 de fecha 20 de julio del 2020, Informe N° 045-2020-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A de fecha 13 de julio del 2020, Informe N° 037-2020-SGPRES-GPPYR-MPPA-A de fecha 20 de julio 2020, Informe N° 0112-2020-GPPYR-MPPA-A de fecha 23.07.2020, Informe Legal N° 061-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 12 de febrero del 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 37.4 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, del artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad Brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que la Sub Gerencia de Limpieza pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, dentro de las conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, cumple la función de expedir las licencias para la apertura de empresas industriales, establecimientos comerciales, estudios profesionales y de servicios en general de acuerdo a la normatividad vigente. Siendo así, la Gerencia de Servicios y Gestión

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ambiental de esta entidad a través de su Unidad Orgánica de Gestión Ambiental y Gobernanza Forestal, ha visto conveniente por incorporar el procedimiento de Certificado de Salubridad en el documento de gestión del Texto Único de Servicios no exclusivos – TUSNE, por ser un requisito ineludible para el funcionamiento de un establecimiento comercial, esto con la finalidad de cautelar el cumplimiento de normas y disposiciones municipales y nacionales.

Que, mediante Carta N° 473-2020-GSPyGA-MPPA-A la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la incorporación del procedimiento de Certificado de Salubridad en el documento de Gestión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en aprobar la incorporación al Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, referente a los servicios de 1) Certificado de Fumigación y 2) Certificado de Salubridad, brindados por la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización y la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y Gestión Ambiental.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación al Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sobre los siguientes servicios:

- 1) **Certificado de Fumigación y;**
- 2) **Certificado de Salubridad,**

Las mismas, que serán brindados por la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización y la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental respectivamente, referente con los requisitos y costos se detallan como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la incorporación al Texto único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de los servicios mencionados anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, presente resolución a todas la Unidades Orgánicas y demás que sea de su competencia para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAAD

*Daniel José Zevallos Macuamé*  
ALCALDE PROVINCIAL

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079